

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío los terceros y cuartos cuerpos de las guías únicas de circulación siguientes:

Serie P-1, números 28.307, 28.308, 28.309 y 28.310, expedidas por el Distrito Forestal de Palencia, que amparaban el transporte de tres metros cúbicos de chopo en rollo, cada una, desde Olmos de Ojeda a Alar del Rey (Palencia).

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marin. 1399

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

VIAS Y OBRAS

La Comisión gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, ha acordado se proceda a incluir en el Plan provincial de caminos vecinales uno que partiendo de Villacorza ponga en

comunicación a este pueblo con la carretera de Alcolea a Paredes en las inmediaciones de Imón, por considerarlo beneficioso para los intereses provinciales.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Reglamento de Obras y Vías provinciales, se inserta el presente anuncio para que dentro de los quince días naturales, a partir de esta publicación, puedan los particulares y Corporaciones interesados alegar lo que estimen conveniente, bien sea a favor o en contra de esta inclusión.

Guadalajara 7 de Junio de 1946.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blázquez.

Delegación de Hacienda

Desconociéndose el paradero de Eventino Real, Anastasio Rodríguez Núñez y Fernando Gonzalo Pérez, los que realizaron obras como contratistas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sin haber satisfecho al Tesoro la cantidad correspondiente como tales contratistas, lo que dió origen a que fuese levantada acta por la Inspección de Hacienda en la citada Oficina, se les requiere por este periódico oficial para que se presenten en esta Delegación de Hacienda para conocer los expedientes que se les instruyeron y alegar lo que a su derecho convenga, advirtiendo la situación de dichos interesados para que por aquellos Centros oficiales donde se realicen obras por contrata o subasta y estén adjudicadas a cualquiera de ellos, comuniquen su domicilio a esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara 30 de Mayo de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1429

Administración de Rentas Públicas

No habiendo conseguido que el Ayuntamiento de Cuevas Labradas se dé por notificado de la necesidad

de reintegrar los documentos de industrial para el presente año, a pesar de haberse intentado por mediación del Juzgado municipal de dicho pueblo, se le notifica por medio de este periódico oficial; advirtiéndole que si en el plazo de diez días, contados desde el de la publicación de esta notificación, no remite una póliza de una cincuenta pesetas y once timbres móviles de veinticinco céntimos, aparte de la imposición de una multa de veinticinco pesetas, con la que queda conminado, se dará cuenta al señor Inspector del Timbre para que instruya el oportuno expediente.

Guadalajara 30 de Mayo de 1946.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1428

Ayuntamientos

BRIHUEGA

Esta Comisión gestora municipal ha acordado solemnizar en el presente año las fiestas de la Patrona Ntra. Sra. de la Peña, con una corrida de cinco novillos-toros, el día 17 del próximo mes de Agosto, y en su virtud, el día 24 del presente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la oportuna subasta pública en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y por el tipo de tres mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y demás condiciones que aparecen en el pliego que queda expuesto para su examen en esta oficina municipal.

Si esta primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 28, a igual hora y bajo las mismas condiciones y tipo que sirvió para la primera.

Brihuega 5 de Junio de 1946.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 1421

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don José Bachiller Revuelta, Juez de instrucción ejerciente de Pastrana y su partido,

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, se ha dictado auto de sobreseimiento en los expedientes seguidos contra los inculcados que después se dirán, los cuales recobran la libre disposición de sus bienes, así como los productos de los mismos:

Vicente Gutiérrez Alcobendas, Pío Lopesino Cortés y Daniel Pezuela Padrino, de Albares.

Ruperto Mazarrón Morón, de Fuentelencina.

Angel Munilla Parrilla, de Peñalver.

Gregorio de Luz Medel, Mauricio Polanco Ayala y José Medel Mendieta, de Tendilla.

Victoriano Urdillo Yela, Vicente Baraza Sánchez Seco, Juan Cuadrado Viana y Pablo Cuadrado Ranera, de Pastrana.

Francisco Picazo González, Victoriano Diaz de Ronda, Quirico Aranda Martínez, Ambrosio Martínez Martínez, Romualdo Martínez Alonso, Francisco de Llera

Diaz, Francisco Megía Diaz, José María Alonso Domínguez, Nemesio Hernández López, Felipe González Viana, Laureano Diaz Sánchez, Luciano López Bueno, Bernardo Lozano Lozano y Emilio García Solera, de Valdeconcha.

Cipriano Horche Pérez, Francisco López Loeches, Benito García García, Bernardo Alvarez Barbas, Antonio López Loeches y Alejandro García de Lucas, de Pioz.

Pablo Corona Cámara, Alejandro Barco Lozano, Basilio Jiménez Fernández, Esteban Fernández Mogarra, Felipe Sánchez Sánchez, de Yebra.

Antonio Pérez Pastor, Darío Henche Redondo, Carlos Calleja Pardo, José María Berniches Pérez, Manuel Santiago Aparicio, Salomé del Rey Pastor, Francisco Corona Sánchez, Juan Antonio Polanco Pastor, Lorenzo Hernández Rojo, Saturnino García Medel, Julio García Redondo, Cirilo Palero Centenera, Roberto Ayuso Sánchez y Balbino Calvo Torrecuadrada, de Romanones.

Gil Miguel Fuentes, Francisco Manzano Gonzalo y Bonifacio Martínez Bustaraz, de Moratilla de los Meleros.

Victor Recio Pastor, de Escopete.

Felipe Corral Rivas, Amalio Pérez Baeza, Jacinto González Anós, Lorenzo Romo del Moral, Carlos Rodríguez Sánchez, Antonio Roldán Lara, Cándido Causapié Fernández y Urbanó de Lara López, de Fuentenovilla.

Paulino Dueñas Diaz, Paz Fuentes Cano, Antolina Plaza Correa y Luisa Arribas Obispo, de Almonacid de Zorita.

Roberto Sánchez Valero, Cecilio González Morales, Florentino Sánchez Valero, Tomás Pérez Lorenzo, Constanancio Sánchez Valero, Ignacio Sánchez Polo, Andrés Gayoso Sánchez, Jesús Sánchez Cortés, Juan Eugenio Gabalea y Celedonio Castillo Corral, de Armuña de Tajuña.

Blas García Muñoz, Gregorio del Cabo Rabozo, Florentino Gutiérrez Fuentes, Valentín García Antón de Marcos, Eleuterio Fernández Postigo, Justo Rodríguez de la Torre, Sixto Duque García, Pablo Llorente Polo, Martiniano Valenciano Toledano, Juan Llorente Pérez, Pedro Saceda Martínez, Félix López Yebra, David Alonso Pérez, Luis García Yebra, José Martínez Alcocer, Eloy Gutiérrez Saceda, Cesáreo Valdés Aguado, Victoriano Valenciano García, Cándido Yebra García, Valentín García Antón Marcos, Julián Saceda de Marcos, Lorenzo Fernández del Saz, Antonio Contente Martínez, Guillermo Saceda Martínez, Zoilo Sánchez García, Adolfo García Blanco, Miguel de Marcos García, Teófilo López García, José Rubio Toledano, Gregorio Rubio Toledano, Ignacio Toledano Yebra, Santiago García Abad y Justo Toledano Martínez, de Illana.

Dado en Pastrana a 27 de Mayo de 1946.—José Bachiller.—El Secretario, Miguel Horche. 1397

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

MATRICULA LIBRE

Con esta fecha se recibe en este Centro el siguiente telegrama oficial:

«Director General Enseñanza Media a Director Instituto Enseñanza Media: Por Orden Superioridad se

amplia plaza matrícula no oficial no colegiada (libre) hasta doce presente mes de Junio, inclusive. Salúdole.»
Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.
Guadalajara 6 de Junio de 1946.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—La Directora, E. Hors. 1432

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

JEFATURA

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en íntima armonía con la del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El propietario o poseedor de parcelas sitas en términos municipales que tributen en régimen de catastro formado sobre planos topográficos parcelarios, deberá declarar todas las alteraciones de características que experimenten sus fincas, presentando al efecto ante la correspondiente Junta Pericial los documentos oportunos o formulando el escrito declaración dentro del plazo de dos meses que para las variaciones de orden jurídico determina el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1943 («B. O.» número 308) o dentro del semestre en que se produzcan las alteraciones de carácter físico o económico, según previene el artículo 81 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

2.º Las referidas Juntas Periciales remitirán los documentos presentados, debidamente informados, al Servicio provincial de Catastro Topográfico Parcelario, dependiente del Instituto Geográfico y Catastral, e igualmente deberán comunicar a este Servicio, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 43 del Reglamento antes mencionado, aquellas variaciones de características de que tengan noticias las Juntas y que en plazo y forma no hubieran sido manifestadas por los propietarios.

3.º Comprobadas y aprobadas por el mencionado Servicio Provincial del Instituto Geográfico y Catastral las alteraciones físicas y jurídicas, se comunicarán directamente por este Servicio al Provincial del Catastro de la riqueza rústica, al cual, asimismo, y para que por éste se comprueben y tramiten, se trasladarán las variaciones de orden económico declaradas.

4.º Las variaciones que afectan a la conservación de los planos topográficos parcelarios de cada término municipal en que no se halle aún en vigencia el Catastro de la riqueza rústica, se continuarán tramitando como en la actualidad, y se remitirán por la Junta Pericial las declaraciones presentadas a la Jefatura Provincial del Instituto Geográfico y Catastral, y una vez comprobadas por el personal del mismo, se dará cuenta de ellas por la Dirección del Instituto a la de Propiedades y Contribución Territorial.

5.º El Servicio provincial del Catastro de la Riqueza Rústica comunicará a su correspondiente del Instituto la fecha en que se inicie la vigencia del Catastro sobre parcelario.

6.º En cuanto afecta al impuesto de Derechos Reales, se observarán las prevenciones del número 3 de la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Noviembre).»

Lo que en cumplimiento de órdenes de la citada Dirección General se publica con esta fecha.

Guadalajara 6 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 1422

fincas en término municipal de Peralejos de las Truchas con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de enlace de la de Villar de Domingo García a Molina con la de Checa a las Salinas de Armallá, trozo 1.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186, de fecha 4 de Agosto de 1945.

Asimismo, he dispuesto que por la Alcaldía del referido Municipio se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente, entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 5 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1424

CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de ácopios en los kilómetros 17, 18, 23, 24 y 36 del Camino Comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes, cuyo contratista es don Emilio Batanero Alvaro.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones,

Guadalajara 5 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1425

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL - 5.ª REGION

DELEGACION DE GUADALAJARA

EDICTO

Se recuerda a los dueños o concesionarios de obras de toma de agua, como canales, acequias y cauces de desviación para el abastecimiento de poblados, riegos o

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

No habiéndose presentado reclamación alguna por los propietarios a quienes afectan la expropiación de

usos industriales, la obligación impuesta por el artículo 9.º de la Ley de 20 de Febrero de 1942, que regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, de colocar y mantener en buen estado de conservación compuertas de rejilla que impidan el acceso de la población ictiológica a dichas corrientes de derivación, sean públicas o privadas. A tal fin dichas rejillas, que serán fijas, pues caso contrario se hallarán obligadamente precintadas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial, se colocará a la entrada o punto de toma del canal o cauce de derivación y con una separación entre barras de un centímetro como máximo para no permitir el paso de la pesca.

Igualmente se recuerda que cuando los concesionarios de aprovechamientos hidráulicos juzguen necesario agotar canales u obras de derivación, deberán participarlo, según lo dispuesto en el artículo 10.º de la citada Ley, a la Delegación en esta provincia de la Jefatura de la 5.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial (Distrito Forestal) con quince días de anticipación por lo menos, para que ésta pueda adoptar las debidas medidas de protección a la pesca existente en las masas y conducciones de aguas citadas, quedando obligados aquellos concesionarios a ejecutar las órdenes que con tal finalidad se dicten y a satisfacer los gastos que origine la realización de lo dispuesto por dicha Delegación.

El incumplimiento de dichas obligaciones constituyen faltas graves, sancionadas por el artículo 113 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley de Pesca Fluvial, con multas de 100 a 250 pesetas y cinco días de arresto gubernativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, así como de las Alcaldías de los Ayuntamientos en cuyos términos existan estas obras de toma de agua para los usos indicados, las que se encargarán de dar la máxima publicidad al presente anuncio y velarán por el cumplimiento de las obligaciones que en él se recuerdan.

Guadalajara 6 de Junio de 1946.—El Delegado,
Tomás Belárroa. 1420

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

La Sociedad Anónima «La Agrimensora», ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de diez litros por segundo de agua del río Tajuña, en término municipal de Fuentenovilla (Guadalajara), con destino al riego de la finca denominada «La Herrera», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales,

que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Fuentenovilla (Guadalajara), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para poner en riego la finca «La Herrera», en término municipal de Fuentenovilla (Guadalajara), de una extensión de diez hectáreas, mediante la captación de diez litros por segundo de agua del río Tajuña, en término de Fuentenovilla.

Las obras comprenden:

Una galería de toma de unos cinco metros de longitud y sección 0,7 por 1,10 metros, que desagua en un pozo de tres metros de diámetro y cuatro de profundidad.

Caseta de elevación de 3 por 3 metros en planta, situada junto al pozo antes indicado.

Arqueta distribuidora situada a unos cuatro metros de la caseta de elevación de 1,5 por 1,5 metros en planta y tres metros de profundidad, de la que arrancan las tuberías de distribución.

Las obras radican en término municipal de Fuentenovilla de la provincia de Guadalajara.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 28 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe,
Estanislao Chaves. 1395

(Derechos de inserción, 61'25 ptas.)

Jefatura de Transportes Militares de Guadalajara

Debidamente autorizado por la Superioridad, esta Jefatura saca a concurso el servicio de acarreo interiores en esta Plaza durante el segundo semestre del actual ejercicio económico, pudiendo los licitadores remitir sus ofertas todos los días laborables hasta las once horas del día 20 del corriente, dirigidas al señor Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, en sus oficinas, sitas en Plaza de San Esteban, 4, donde se hallan expuestos los pliegos de condiciones técnico-legales a disposición de cuantos pudiera interesar. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Guadalajara 9 de Junio de 1946. 1438

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

SE VENDE una casa con huerto frente a la Fuente Nueva, en Horche. Para informes dirigirse a su dueña en la misma casa. 3-2